



Universidad Austral de Chile

Escuela de Derecho

INFORMATIVO PARA EGRESADOS DE LA CARRERA DE DERECHO

Para tener la calidad de egresado de la carrera de Derecho, el alumno debe haber aprobado todas las asignaturas del currículum obligatorio (incluyendo Seminario de Investigación I y II) y el número mínimo de asignaturas optativas que contemple el Plan de Estudios. La calidad de egresado, certificada por la autoridad competente, da derecho a optar al *grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales*, que otorga la Universidad.

La obtención del grado requiere: la aprobación del Examen de Licenciatura.

La práctica profesional NO es un requisito para obtener el Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales; ésta será exigida al momento de tramitar el título de Abogado en la Corte Suprema.

Los egresados de la carrera dispondrán de un plazo de tres años, contados desde la fecha en que hayan obtenido tal calidad, para rendir el examen de Licenciatura y tres oportunidades para rendirlo y aprobarlo. Tratándose de ingresos 2007 en adelante se aplica la modificación del reglamento respectivo que reduce ese plazo a dos años. El plazo previsto en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera de Derecho se cuenta desde la fecha exacta en que se obtiene la calidad de egresado (**Ejemplo:** Egresó el 30 de dic. de 2013, plazo vence el 30 de dic. de 2015).

Inscripción del Examen de Licenciatura:

Requisito financiero: Sólo se exige estar matriculado. Si el estudiante no se ha matriculado en alguno de los años anteriores a aquel en que rinda su examen, deberá solicitar **Ampliación de Plazo para regularizar matrícula, con una carta simple dirigida a la Dirección de Escuela.**

Fechas de Examen de Licenciatura: La Facultad emite y publica una resolución con el calendario de fechas anuales programadas para que los egresados puedan elegir fecha. Conforme al Reglamento de Examen de Licenciatura, el plazo para inscribirse en una determinada fecha se abre 60 días antes de dicha fecha y se cierra 10 días antes de la referida fecha de examen (días corridos).

Inscripción: El egresado deberá solicitar en Secretaría de Escuela una **Constancia de Egreso**, con al menos un día de anticipación y concurrir a la Secretaría Académica de la Facultad a formalizar su voluntad de inscribirse en los plazos fijados en el párrafo precedente. Junto con la constancia de egreso, el Secretario Académico le solicitará el nombre de su cédula y su profesor de cédula.

Si reprueba: El egresado tiene la posibilidad de rendir el examen tres veces dentro de los tres años siguientes a su egreso, por lo que si reprueba en la primera oportunidad, le quedarán dos.

Si aprueba: Corresponde tramitar la obtención del Grado Académico de *Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales*, con la apertura del Expediente de Titulación, trámite que se realiza en Info-Alumnos, que requiere la compra de estampillas, reajustándose cada año el valor de éstas (el valor de apertura del Expediente de Licenciatura año 2014 asciende a \$166.000). En el trámite (virtual) distintas unidades de la Universidad que emitirán un visto bueno. Posteriormente, las estampillas se entregan en Registro Académico Estudiantil. En dicha Unidad se le entregará una *Concentración de Notas* que deberá llevar al Decanato de la Facultad (4º Piso) para su posterior tramitación en Consejo Académico, trámite que demora unos 3 días aproximadamente.

El egresado deberá tener matrícula vigente hasta que rinda el Examen de Licenciatura y abra su Expediente de Licenciatura. La vigencia de la matrícula se extiende hasta fines del mes abril de cada año, es decir, puede rendir su examen y abrir su Expediente de Licenciatura hasta el mes de abril de cada año, sin necesidad de volver a matricularse.

Ejemplo:

- Egresado se matricula en marzo
- Rinde y aprueba Examen de Licenciatura en agosto
- Tiene plazo para tramitar Expediente de Licenciatura hasta el mes de abril de año siguiente
- Transcurrido el mes de abril del año siguiente, si el egresado no ha tramitado su Expediente de Licenciatura, deberá matricularse nuevamente para finalizar su trámite.

Al momento de concurrir a la Corte Suprema a solicitar hora para jurar, deberá pedir en la Universidad:

1. **Certificado de Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales:** En el Departamento de Registro Académico Estudiantil (implica pago de las correspondientes estampillas, cuyo valor se reajusta cada año (valor de estampillas año 2014 asciende a \$17.000).
2. **Certificado de Concentración de Notas:** En el Departamento de Registro Académico Estudiantil (implica pago de las correspondientes estampillas, cuyo valor se reajusta cada año (valor de estampillas año 2014 asciende a \$17.000).
3. **Certificado de Conducta:** En Secretaría de Escuela de Derecho, con al menos un día de anticipación. Sin costo.

Revalidación de estudios: El egresado que no rinda el Examen de Licenciatura dentro del plazo reglamentario (3 años desde la fecha de egreso, para los ingresos anteriores a 2007, o 2 años desde la fecha de egreso para ingresos posteriores a 2007), deberá rendir exámenes de revalidación de estudios. La Escuela fija, a fines de marzo o comienzos de abril de cada año, las fechas de realización de exámenes en materias que los respectivos Institutos informan oportunamente. Se fija una temporada al año en dos convocatorias.

Fechas de exámenes: Éstos se fijan entre los meses de mayo y junio (primera convocatoria) y, entre los meses de julio y agosto (segunda convocatoria) de cada año.

Para revalidar: Solicitar en secretaría de Escuela formulario “**Solicitud de Estudiante Regular**”.

Requisito financiero: Para rendir los exámenes de revalidación se exige estar matriculado. La inscripción de esa actividad tiene además un costo que corresponde actualmente al 25% del arancel de la carrera (correspondiente al año en que realiza revalidación) y que se devenga desde el momento en que se realiza la inscripción.

Si el estudiante rinde y aprueba su Examen de Licenciatura y tramita su Expediente de Licenciatura dentro del mismo período académico en que revalidó (hasta el 30 de diciembre de 2014), tendrá que pagar ese costo de arancel al tramitar su Expediente de Licenciatura.

Si el estudiante pretende rendir su examen en un período académico posterior a aquél en que revalidó (después del 30 de abril de 2015), se le exigirá el pago de ese costo de arancel, más los intereses por no haberlo pagado en el período académico en que se devengó, al realizar su matrícula para el nuevo período académico.

Plazo para presentar solicitud: La Escuela recibirá solicitudes de revalidación hasta 15 días antes de la fecha del primer examen.

Si reprueba los exámenes de revalidación: Deberá solicitar con el mismo formulario “Solicitud de Estudiante Regular” para la revalidación al año siguiente, con el consiguiente nuevo costo del porcentaje del arancel.

Si aprueba: Se le renueva automáticamente, por tres años más, el período para rendir Examen de Licenciatura. El plazo de tres años previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Carrera de Derecho se cuenta desde la fecha exacta en que aprueba el último examen de revalidación (**Ejemplo:** Fecha último examen: 19 de agosto de 2014, plazo vence el 19 de agosto de 2017).

Sólo se renueva el plazo, no las oportunidades para rendir Examen de Licenciatura.

Ejemplo:

El egresado ya rindió y reprobó el Examen de Licenciatura en dos ocasiones dentro de los primeros dos o tres años desde su egreso, por lo que le corresponde solicitar revalidación, aprobando dichos exámenes. En ese instante se le renueva el plazo por dos o tres años, pero sólo le queda una oportunidad de examen.

Ampliaciones extraordinarias del plazo para rendir Examen de Licenciatura

Se pueden solicitar en los siguientes casos:

- Transcurridos 3 años desde el egreso sin haber aprobado Examen de Licenciatura
- Transcurridos 3 años adicionales revalidación sin haber aprobado Examen de Licenciatura

1. El egresado podrá solicitar fundadamente un plazo adicional de hasta 30 días para rendir su Examen de Licenciatura

Cuándo: Antes de que finalicen los dos o tres años, según corresponda (un mes antes para efectos de tramitación a Pregrado)

Forma: Mediante carta simple dirigida a la Dirección de Escuela. Dicha carta deberá contener nombre, Rut y motivos por los que solicita dicha prórroga y deberá ser entregada en Secretaría de Escuela debidamente firmada.

2. El egresado podrá solicitar fundadamente, en caso de fuerza mayor, un plazo adicional de hasta tres meses para rendir su Examen de Licenciatura.

Cuándo: Antes de que finalicen los dos o tres años, según corresponda (un mes antes para efectos de tramitación a Pregrado)

En qué circunstancias: deberá fundarse en una causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, que haya impedido la continuación regular de la preparación del examen.

Forma: Mediante formulario “**Solicitud de Estudiante Regular**” solicitado en la Secretaría de Escuela.

En ningún caso se concederán prórrogas que superen los tres meses.